ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

1. DATOS DEL ESTUDIO	
MARCO LEGAL	Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015.
ENTIDAD	MUNICIPIO DE ALTAMIRA – HUILA.
DEPENDENCIA	COMISARIA DE FAMILIA
RESPONSABLE	YENCY CLAROS TORRES
FECHA DE ELABORACIÓN:	17 DE FEBRER0 DE 2025
RESUMEN DEL OBJETO:	CONTRATAR EL SERVICIO DE ATENCIÓN Y ALOJAMIENTO EN HOGAR DE PASO TEMPORAL PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE AMENAZA DE SUS DERECHOS DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA HUILA.

2. PLANEACIÓN DEL CONTRATO					
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	93141506: Servicios de bienestar social				
REGISTRO DE BANCO DE PROYECTOS	No. 202400000002138 - Apoyo para el desarrollo del programa "Desarrollo Integral de Niños, Niñas, Adolescentes y sus Familias" vigencia 2025 del municipio de Altamira, Huila				
PRESUPUESTO	**CDP**	**CCPET**	**FUENTE**	**CONCEPTO DEL GASTO**	**VALOR**
	2025000097 05/02/2025	2.3.2.02.02.009	124303	Servicios para la comunidad, sociales y personales Sector: 41 – Inclusión social y reconciliación	$13.200.000

3. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL CONTRATO

La necesidad

Las entidades territoriales de nuestro país, al transcurrir de los tiempos buscan una eficiencia mayor en el control y buen funcionamiento de la administración pública debido a la dinámica nacional que a diario está transformando la legislación, tendiente a la correcta inversión de los recursos públicos y el mejoramiento de los estándares aplicables a la contratación en aras del cumplimiento de los fines del estado consagrado en el artículo 2 de la Carta Magna.

El artículo primero de la Constitución Política, establece que Colombia es un Estado Social de Derecho, por lo tanto, los niños, niñas y adolescentes son acreedores de especial protección por parte del mismo núcleo familiar, de la comunidad y del estado representado en las autoridades públicas. De tal manera que es ampliamente conocido que los derechos de los menores son fundamentales y prevalentes sobre los derechos de los demás, tal y como lo establece el artículo 44 Constitucional. Es por esta razón que, la Corte Constitucional, en su jurisprudencia, ha establecido parámetros de protección especial para los niños, niñas y adolescentes.

Las autoridades de la República, están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

En ese sentido, es pertinente y preciso consignar bajo el bloque de constitucionalidad establecido en el estado colombiano, lo consignado en el numeral 2 del artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos: "*La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social* ".

Que el artículo 2 de la Constitución Política estipula como fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el Artículo 44 Constitucional establece como derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, el nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión; dispone su protección contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos, y les garantiza también el goce los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

Que la Ley 1098 de 2006, "*por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia*", determinó que su objeto es "*establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes y para garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento" y su finalidad, "garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión*".

En el artículo 57 de la Ley 1098 de 2006 establece que el hogar de paso es la medida de ubicación inmediata y provisional del niño, niña y/o adolescente, cuando no aparecen sus padres, parientes o personas responsables de su cuidado y atención. La ubicación en el hogar de paso es una medida transitoria, y su duración no podrá exceder de ocho (8) días hábiles, termino en el cual la autoridad competente debe decretar otra medida de restablecimiento de derechos, ya sea, el reintegro con su familia de origen, asignación de custodia a familia extensa o la medida más conveniente a su caso: ubicación en medio familiar sustituto o en un programa de atención especializado según su situación particular.

Que el artículo 58 de la Ley 1098 de 2006 establece que para la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, los Alcaldes y Gobernadores tienen la responsabilidad de crear los Hogares de Paso, y con ello garantizar la atención y cuidado que requieren los niños, niñas y adolescentes en condición de inobservancia, amenaza o vulneración, con el fin que la autoridad competente durante este tiempo verifique el cumplimiento de sus derechos y determine la medida de protección más favorable para ellos.

Que el artículo 60 de la Ley 1098 de 2006 dispuso que "*cuando un niño, una niña o un adolescente sea víctima de cualquier acto que vulnere sus derechos de protección, de su integridad personal, o sea víctima de un delito, (...) deberán vincularse a un programa de atención especializada que asegure el restablecimiento de sus derechos*".

El ICBF, como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, define los Lineamientos Técnico Administrativos para la organización de los Hogares de Paso para los Distritos, Municipios y Territorios Indígenas del territorio nacional, con la intensión de contribuir con la garantía de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes. Así mismo, el SNBF coadyuvará a los entes nacionales, departamentales, distritales y municipales en la ejecución de sus políticas públicas, sin perjuicio de las competencias y funciones constitucionales y legales propias de cada una de ellas.

Con el objetivo de garantizar la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, el Municipio de Altamira realizó investigaciones sobre la existencia de hogares de paso habilitados por la Comisaría de Familia. Como resultado, dicha entidad informó que sí existe un hogar de paso, el cual está a cargo de la señora FULBIA MARINA GRANADA GALLEGO, quien cuenta con certificación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) del Centro Zonal del municipio de Garzón, en el departamento del Huila. Además, se verificó que dicha persona posee la experiencia y las condiciones locativas necesarias para operar en la modalidad de ubicación inicial – hogar de paso en el municipio de Garzón, permitiendo así la prestación del servicio requerido por el Municipio de Altamira.

Así las cosas y contando con los sustentos legales que permite establecer que para la fecha del presente estudio solo existe una persona habilitada para la prestación del servicio que se pretende contratar y que la misma cumple a cabalidad con cada uno de los estándares expedidos por el ICBF en los lineamientos técnicos que regulan la materia se considera viable efectuar una contratación directa en consonancia a lo establecido por el Decreto 1082 de 2015 en su **Artículo 2.2.1.2.1.4.8.** , por la inexistencia de pluralidad de oferentes.

Para el cumplimiento las funciones de la secretaria general y desarrollo comunitario, en relación con la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, se hace necesario contratar a un Hogar de Paso de Modalidad Familiar, que se encuentre al servicio las 24 horas del día para el Municipio de Altamira Huila, garantizando el cuidado, alojamiento, alimentación, protección, según lo definido en la norma y los lineamientos del Instituto Colombiano de Bienestar familiar a los niños, niñas y adolescentes cuyos derechos se encuentren amenazados, inobservados o vulnerados.

Igualmente se hace necesario la contratación de este hogar de paso para apoyar el proceso de protección y restablecimiento de los derechos, con el cumplimiento de la medida de ubicación inmediata y provisional de la niña, niño y adolescente, cuando no aparecen los padres, parientes, o personas responsables de su cuidado y atención, y ordenada por una autoridad administrativa.

Obligaciones del Contratista:

Obligaciones Generales del Contratista:

1. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes.
2. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
3. Cumplir las obligaciones en relación a la seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente, es decir, el Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019, Decreto 1076 de 2015 y demás marco legal aplicable vigente.
4. Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización.

5. Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
6. Acatar las órdenes que le imparta la Entidad durante el desarrollo del contrato y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
7. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.
8. Guardar total reserva de la información que conozca en desarrollo de sus actividades. Esta información es de propiedad de la Alcaldía Municipal y sólo podrá ser divulgada por expreso requerimiento de autoridad competente, es decir guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que, por sí, o por un tercero, cause a la administración o a un tercero.
9. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.
10. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
11. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Alcaldía Municipal por el incumplimiento del contrato.
12. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.
13. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras de acuerdo con lo manifestado en el presente documento y la propuesta presentada por el contratista.
14. Ejecutar el objeto contratado de manera autónoma e independiente, de acuerdo con lo estipulado en la necesidad de contratación y en la propuesta, documentos que hacen parte integral del presente documento.
15. Las demás que se deriven directamente del objeto contractual

Obligaciones Específicas del Contratista

1. Brindar un espacio habitacional que cumpla con las condiciones ambientales adecuadas, cama individual y un armario o mueble para ubicar sus pertenencias.
2. Llevar en forma clara, metódica y ordenada el registro de ingreso y retiro de niños, niñas y adolescentes, dentro de los subprogramas creciendo en familia y aprovecho mi tiempo.
3. Brindar el alojamiento a los niños, niñas y/o adolescentes que sean entregados al hogar de paso por la autoridad competente.
4. Brindar al niño, niña y adolescente la atención y cuidados indispensables para garantizar su desarrollo integral: físico, afectivo, moral, emocional, social e intelectual, dentro de los subprogramas creciendo en familia y aprovecho mi tiempo.
5. Informar de manera inmediata a la autoridad competente cuya responsabilidad se adelante el proceso administrativo de restablecimiento de derechos, cualquier novedad acerca de la evolución y estado general del niño, niña y adolescente o cualquier circunstancia que afecte la prestación del servicio y ponga en riesgo la integridad física o emocional de los niños, niñas y adolescentes a su cuidado.
6. Evitar a los niños, niñas y adolescentes cualquier situación de inobservancia, amenaza o vulneración de derechos por su parte y/o personas con las cuales convivan o se relacionen.

7. Permitir la supervisión y el seguimiento y asumir las recomendaciones dadas por los servidores públicos del ICBF o la autoridad competente para la atención brindada a los niños, niñas y adolescentes ubicados en el hogar de paso.
8. Utilizar los recursos en dinero o especie asignados por el ente territorial exclusivamente para la destinación especifica en cada caso.
9. Recibir a los servidores públicos del ICBF o autoridad administrativa, la capacitación, formación, y asesoría para mejor prestación del servicio y atención de niños, niñas y adolescentes ubicados en el hogar de paso.
10. Participar en las diferentes actividades a las cuales sea convocado por el ICBF o autoridad competente, en representación del hogar de paso y con los miembros del grupo familiar si es el caso.
11. Facilitar la participación de los niños, niñas y adolescentes a su cargo, en actividades programadas por el ICBF o autoridad administrativa, a las cuales sean citados en forma individual o colectiva.
12. Cumplir con las citaciones para la realización de las visitas o encuentros de los niños, niñas y adolescentes con sus familias de origen o extensa, en las seccional, centro zonal, Comisaria de familia, o inspección de policía o en el lugar que disponga o autorice el defensor.
13. Apoyar en la preparación de los niños, niñas y adolescentes para la desvinculación del hogar de paso, cuando se anuncie por parte del defensor de familia, autoridad competente o equipo de la entidad contratista la decisión de cambio de medida de restablecimiento de derechos.
14. Entregar al niño, niña y adolescente en el momento que lo ordene el ICBF con los documentos que fue recibido o adquirió dentro de la instancia en el Hogar de Paso.
15. Dar aviso a la autoridad cuya medida de restablecimiento de derechos se encuentre un menor de edad entregado a su cuidado, dentro de las 24 horas siguientes a la ocurrencia de los hechos, de cualquier situación de fuerza mayor inoponible, desastre natural o de orden público que obligue a la familia a cambiar provisional o definitivamente el lugar de residencia.
16. Suministrar la alimentación completa de domingo a domingo sin ninguna interrupción (desayuno, almuerzo, comida y refrigerios) según el estándar diario de calorías y nutrientes para niños, niñas y adolescentes, de acuerdo con su desarrollo, condiciones nutricionales y según lo establecido en la minuta patrón definida por el ICBF y los lineamientos técnicos. Los alimentos deben ser variados y diferentes en cada comida, los productos usados para la preparación deben ser frescos y de buena calidad, las porciones deben ser uniformes y adecuadas de acuerdo con la minuta patrón expedida por el ICBF. La presentación de los platos deberá ser estética y uniforme para todos los usuarios del hogar de paso. Para establecer el programa y el tamaño adecuado de las porciones de menús, el contratista podrá tomar como referencia la siguiente minuta:

ÍTEM	ALIMENTO	PORCIÓN POR EDADES (UNIDAD DE MEDIDA)	
		0 A 12 AÑOS	13 A 18 AÑOS
DESAYUNO	Bebida caliente o fría	7 oz	11 oz
	Proteína (huevo/ queso/ carnes frías)	60 gr	60 gr
	Harina y/o cereal	50 gr	50 gr
	Fruta	80 gr	80 gr
REFRIGERIO	Bebida caliente o fría	7 oz	11 oz
	Harina y/o cereal	50 gr	50 gr
ALMUERZO	Sopa	150 cc	250 cc
	Proteína	75 gr	100 gr

	Verdura	75 gr	100 gr
	Tubérculo	75 gr	100 gr
	Cereal o grano	80 gr	120 gr
	Jugo de fruta	7 oz	11 oz
REFRIGERIO	Bebida caliente o fría	7 oz	11 oz
	Harina y/o cereal	50 gr	50 gr
CENA	Sopa	150 cc	250 cc
	Proteína	75 gr	100 gr
	Harina, cereal y/o tubérculo	75 gr	100 gr
	Bebida caliente o fría	7 oz	11 oz

17. Las comidas se deben suministrar en los siguientes horarios, los cuales deben ser publicados en un lugar visible en el comedor, para que el mismo sea respetado:

ALIMENTACIÓN	HORARIO
DESAYUNO	7:00 a 8:00 A.M.
REFRIGERIO	10:30 a 11:00 A.M.
ALMUERZO	12:00 a 1:00 P.M.
REFRIGERIO	3:30 a 4:00 P.M.
CENA	6:00 a 7:00P.M.

18. Suministrar la dotación básica a cada usuario, la cual constará de los elementos relacionados en la siguiente table, y será devuelta por el usuario una vez deje el hogar de paso, según lineamientos técnicos de modalidades para la atención de niños, niñas y adolescentes, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, expedidos por el ICBF.

DOTACIÓN BASICA	Almohada	1 por cada usuario
	Caucho protector	1 por cada usuario
	Juego de cama (funda, sabana y sobre sabana)	2 por cada usuario
	Cobija	2 por cada usuario
	Cubre lecho	2 por cada usuario
	Cómoda o armario	2 por cada usuario
	Bañera	1 por cada 5 niños entre 0 y 2 años
	Vaso de noche o mica	1 por cada niño entre 0 y 2 años

19. Suministrar a cada usuario que ingrese al hogar de paso conforme a la edad, los elementos de aseo e higiene personal de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas por los lineamientos técnicos de modalidades para la atención de niños, niñas y adolescentes, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, expedidos por el ICBF, los cuales se relacionan a continuación:

	Crema anti pañalitis, jabón, cepillo dental, peinilla o cepillo, pañales desechables (de acuerdo con la edad del niño)	1 de 0 a 2 años
DOTACIÓN DE HIGIENE Y ASEO PERSONAL	Jabón, cepillo dental, seda dental, peinilla o cepillo, toallas higiénicas, pañales desechables (de acuerdo con la edad del niño)	1 de 3 a 11 años
	Jabón, cepillo dental, peinilla o cepillo y máquina de afeitar, desodorante, seda dental y toallas higiénicas	1 de 12 a 18 años

20. El contratista deberá contar con los elementos de aseo de uso común, tales como crema para manos y cuerpo, bloqueador solar, shampoo, crema dental, papel higiénico, talco para pies, cepillo y betún para zapatos.
21. Cumplir con las demás obligaciones estipuladas en los lineamientos técnicos de modalidades para la atención de niños, niñas y adolescentes, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, expedidos por el ICBF, el cual hace parte integral del contrato.
22. Las demás que la Ley o contrato le correspondan.

Obligaciones del Municipio:

Serán obligaciones del MUNICIPIO, además de aquellas que corresponde normativamente, las siguientes:

1. Proveer, ya sea mediante recursos propios o a través de mecanismos de cofinanciación, los recursos que permitan la dotación y funcionamiento de los hogares de paso a través del otorgamiento de los subsidios previstos por la Ley y de acuerdo con los estándares definidos por el ICBF para este servicio.
2. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del Municipio para la correcta ejecución del contrato.
3. Delegar de manera oportuna el operador, interventor y/o supervisor del contrato.
4. Exigir a través del funcionario responsable la correcta ejecución del contrato.
5. Recibir las actividades ejecutadas a satisfacción y cancelar el valor respectivo pactado con sujeción al plan anual mensualizado de caja PAC y a los procedimientos y requisitos establecidos.
6. Emitir las autorizaciones y condiciones necesarias para que el contratista preste un servicio adecuado y de calidad.

PLAZO DE EJECUCIÓN:	**LUGAR DE EJECUCIÓN**:
El plazo para la ejecución será de Diez (10) meses, contado a partir del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2025, de tal forma que, si llegado ese día el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad, tanto el contratista como el contratante, aceptan terminar el contrato liberando a favor del Municipio la suma no ejecutada.	La realización de la prestación que define el objeto de esta contratación deberá llevarse a cabo en el Municipio de Altamira con desplazamiento al municipio de Garzón, Departamento del Huila.
Tipo de contrato: Contratación Directa – Prestación de servicios	

4.	**5. Proceso de selección**

	Proceso de selección:		**En caso de selección abreviada**:
	Licitación		Subasta inversa
	Selección Abreviada		Menor cuantía
	Concurso		Acuerdo marco de precios
X	Contratación directa		Venta de activos
	Régimen de derecho privado		Bolsa de productos

Fundamentos jurídicos que soportan la escogencia del tipo de proceso de selección:

Los procesos de selección de contratistas, y las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, acordes con los principios que rigen la función administrativa, consignados en el artículo 209 de la Constitución Política.

La modalidad de selección pertinente para contratar "CONTRATAR EL SERVICIO DE ATENCIÓN Y ALOJAMIENTO EN HOGAR DE PASO TEMPORAL PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE AMENAZA DE SUS DERECHOS DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA HUILA" corresponde a una contratación directa de conformidad con el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, por cuanto no existe pluralidad de oferentes para proveer el servicio a satisfacer.

Con el objetivo de garantizar la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, el Municipio de Altamira realizó investigaciones sobre la existencia de hogares de paso habilitados por la Comisaría de Familia. Como resultado, dicha entidad informó que sí existe un hogar de paso, el cual está a cargo de la señora FULBIA MARINA GRANADA GALLEGO, quien cuenta con certificación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) del Centro Zonal del municipio de Garzón, en el departamento del Huila. Además, se verificó que dicha persona posee la experiencia y las condiciones locativas necesarias para operar en la modalidad de ubicación inicial – hogar de paso en el municipio de Garzón, permitiendo así la prestación del servicio requerido por el Municipio de Altamira.

Igualmente se hace necesario la contratación de este hogar de paso para apoyar el proceso de protección y restablecimiento de los derechos, con el cumplimiento de la medida de ubicación inmediata y provisional de la niña, niño y adolescente, cuando no aparecen los padres, parientes, o personas responsables de su cuidado y atención, y ordenada por una autoridad administrativa.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención a que no existe pluralidad de oferentes ya que es un único proponente el aprobado en la zona por la Comisaría de Familia y certificado por ICBF para presentarse en el presente proceso de contratación.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

6. Verificación de la aplicación de los TLC

Las contrataciones directas no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

7. FORMA DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

x	Supervisor sin personal de apoyo

	Supervisor con personal de apoyo
	Interventor (cuando el seguimiento del contrato supone conocimientos especializados)
	Supervisor e interventor

Supervisor:

El Municipio de Altamira ejercerá la Supervisión de la presente contratación a través de la Comisaría de familia, dependencia adscrita a la Secretaria General y Desarrollo Comunitario

Obligaciones supervisor:

El supervisor tiene dentro de sus obligaciones la de supervisión cuando le sean asignadas y es la responsable además de las funciones inherentes a su contrato, de las siguientes:

1. Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato.
2. Informar respecto a las demoras o incumplimientos del contratista.
3. Certificar el cumplimiento del contratista. Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago
4. Elaborar los proyectos de Acta de Iniciación, Suspensión y Terminación del Contrato.
5. Verificar el pago mensual que por Ley debe realizar el contratista sobre los Aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales) y el pago de Aportes Parafiscales (SENA, ICBF y CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR) si está obligado a ello.
6. Realizar requerimientos escritos cuando lo considere necesario.

8. ANÁLISIS DEL SECTOR

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente, a través de la Guía para Elaboración de Estudios del Sector, como parte del Proceso de Contratación en cumplimiento de los principios de planificación, se procede a realizar el alcance requerido de manera proporcionada teniendo en cuenta el valor, el objeto, el tipo de contrato y los riesgos identificados.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

La Administración Municipal de Altamira Huila, considera que para la ejecución del objeto contractual " CONTRATAR EL SERVICIO DE ATENCIÓN Y ALOJAMIENTO EN HOGAR DE PASO TEMPORAL PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE AMENAZA DE SUS DERECHOS DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA HUILA", se hace necesario contratar un hogar de paso con el fin de garantizar atención, protección integral de niñas, niños y adolescentes en situación de amenaza, inobservancia o vulneración de derechos conforme a lo establecido por la Ley 1098 de 2006, los cuales presentan edades entre 0 a 17 años, y son remitidos por el ICBF o la Comisaria de Familia al hogar de paso.

Para la determinación del valor se tuvo en cuenta lo precios históricos ejecutados en anteriores contratos con similar objeto contractual y los conceptos técnicos de la Comisaria de Familia de la Administración Municipal.

ESTUDIO DE SECTOR

Con el fin de determinar el análisis de la demanda, la Entidad procedió a revisar Contratos relacionados con el presente proceso contractual celebrados por otros municipios de la región, con el fin de determinar el comportamiento del sector y las características requeridas:

Referencia	Fase actual	
MUNICIPIO DE LA PLATA	HOGAR DE PASO-MODALIDAD DE TIPO FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE LA PLATA 2025	Detalle
ALCALDÍA EL PITAL	APOYO PSICOSOCIAL DE LOS ADULTOS MAYORES HOGAR DE PASO MIS AÑOS DORADOS	Detalle
MUNICIPIO DE TIMANA.	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO HOGAR DE PASO MODALIDAD FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE TIMANÁ HUILA, GARANTIZANDO LA ATENCIÓN Y CUIDADO QUE REQUIEREN LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN CO	Detalle
ALCALDIA MUNICIPAL DE PAICOL HUILA	PRESTAR EL SERVICIO A LA COMISARIA DE FAMILIA PARA HOGAR DE PASO, MODALIDAD FAMILIA PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICIÓN DE INOBSERVANCIA, VULNERACIÓN O AMENAZA DE DEREC	Detalle
ALCALDÍA EL PITAL	PRESTAR SERVICIOS DE HOGAR DE PASO EN LA SUB-MODALIDAD FAMILIAR PARA ATENCION DE NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES	Detalle
ALCALDIA DE PALESTINA	PARA CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN ATENCION A HOGAR DE PASO EN EL MUNICIPIO DE PALESTINA-HUILA	Detalle
ALCALDIA MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE	PRESTAR LOS SERVICIOS EN EL MANTENIMIENTO, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL HOGAR DE PASO PARA LA ATENCIÓN Y CUIDADO DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTRAN EN ESTADO DE VULNERABILIDAD	Detalle
ALCALDÍA MUNICIPIO DE ISNOS	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS COMO HOGAR DE PASO EN EL MUNICIPIO DE ISNOS (H), PARA LA UBICACIÓN TRANSITORIA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTREN EN CONDICIÓN DE INOBSERVANCIA,	Detalle

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

Valor del contrato: El valor del presente contrato corresponde a la suma de **TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($13.200.000) M/CTE,** dichos valor será pagado en mensualidades vencidas, cada una por **UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($1.320.000) M/CTE,** por la disponibilidad y el servicio prestado en consideración a las siguientes tablas:

ÍTEM	ALIMENTO	PORCIÓN POR EDADES (UNIDAD DE MEDIDA)	
		0 A 12 AÑOS	13 A 18 AÑOS
DESAYUNO	Bebida caliente o fría	7 oz	11 oz
	Proteína (huevo/ queso/ carnes frías)	60 gr	60 gr
	Harina y/o cereal	50 gr	50 gr
	Fruta	80 gr	80 gr
REFRIGERIO	Bebida caliente o fría	7 oz	11 oz

	Harina y/o cereal	50 gr	50 gr
ALMUERZO	Sopa	150 cc	250 cc
	Proteína	75 gr	100 gr
	Verdura	75 gr	100 gr
	Tubérculo	75 gr	100 gr
	Cereal o grano	80 gr	120 gr
	Jugo de fruta	7 oz	11 oz
REFRIGERIO	Bebida caliente o fría	7 oz	11 oz
	Harina y/o cereal	50 gr	50 gr
CENA	Sopa	150 cc	250 cc
	Proteína	75 gr	100 gr
	Harina, cereal y/o tubérculo	75 gr	100 gr
	Bebida caliente o fría	7 oz	11 oz

DOTACIÓN BASICA	Almohada	1 por cada usuario
	Caucho protector	1 por cada usuario
	Juego de cama (funda, sabana y sobre sabana)	2 por cada usuario
	Cobija	2 por cada usuario
	Cubre lecho	2 por cada usuario
	Cómoda o armario	2 por cada usuario
	Bañera	1 por cada 5 niños entre 0 y 2 años
	Vaso de noche o mica	1 por cada niño entre 0 y 2 años

DOTACIÓN DE HIGIENE Y ASEO PERSONAL	Crema anti pañalitis, jabón, cepillo dental, peinilla o cepillo, pañales desechables (de acuerdo con la edad del niño)	1 de 0 a 2 años
	Jabón, cepillo dental, seda dental, peinilla o cepillo, toallas higiénicas, pañales desechables (de acuerdo con la edad del niño)	1 de 3 a 11 años
	Jabón, cepillo dental, peinilla o cepillo y máquina de afeitar, desodorante, seda dental y toallas higiénicas	1 de 12 a 18 años

El pago por los anteriores conceptos, se realizará por cada mes, de acuerdo a la disponibilidad del inmueble y servicios prestados, previa aprobación del supervisor del contrato de los siguientes documentos:

1. El municipio pagará al contratista mediante PAGOS MENSUALES, previa presentación de la factura de cobro o documento equivalente con el lleno de los requisitos de ley, informe de supervisión expedido por la Supervisor(a) del contrato del cumplimiento a satisfacción de las actividades derivadas del objeto contractual, acreditación del pago de seguridad social y junto con los demás requisitos legales y convencionalmente previstos para tal efecto. Una vez compruebe la existencia de dichos documentos, al pago de conformidad con la situación de fondos y el PAC para la Vigencia 2025.

10. GARANTÍAS

El contratista garantizara el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato mediante la constitución de las siguientes garantías, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, la cual debe constituirse a favor del Municipio de Altamira de la siguiente manera:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	Póliza de seguros	10% (a menos que el valor del contrato sea superior a un millón (1.000.000) de smmlv).	Término de duración del contrato.
Responsabilidad Civil Extracontractual (*)	Póliza de seguros	200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMMLV	Término de duración del contrato, de acuerdo a la fecha de suscripción del acta de inicio.

11. COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO (PARA GASTOS DE INVERSIÓN)

SECTOR:41-INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN
PROGRAMA: 4102-Desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y sus familias
SUBPROGRAMA: 1500-Intersubsectorial Desarrollo Social
PRODUCTO: 4102052-Servicio de protección integral a niños, niñas, adolescentes y jóvenes
CPC: 91119-Otros servicios de la administración pública n.c.p.
PROYECTO:202400000002138-Apoyo para el desarrollo del programa "Desarrollo Integral de Niños, Niñas, Adolescentes y sus Familias" vigencia 2025 del municipio de Altamira, Huila

12. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

El Municipio ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de este proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de esta naturaleza se pueden presentar, en las etapas pres contractuales, contractuales y postcontractuales, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.

Este sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a este proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la Agencia Presidencial Colombia Compra Eficiente.

Con base en el anterior contexto, se han identificado los riesgos que a continuación se exponen, como aquellos que pueden afectar este proceso de selección de contratistas y las etapas contractuales y postcontractuales del negocio jurídico que eventualmente se celebre:

ALCALDIA MUNICIPAL DE ALTAMIRA	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad

1	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento de especificaciones del contrato y/o cobertura	Baja calidad en la ejecución y/o afectación del cronograma	3	3	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	Supervisión y entrega de informes dentro de los plazos acordados	2	3	5	RIESGO MEDIO	NO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Feb de 2025	Dic de 2025	En la supervisión	DESDE SUSCRIPCIÓN A LIQUIDACIÓN
2	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Ausencia de personal para el desarrollo de las actividades	Conflicto en ejecución del contrato y cronograma	2	3	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	Responsabilidad penal, civil y administrativa por adulteración, pérdida o uso fraudulento	1	2	3	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Feb de 2025	Dic de 2025	Durante el desarrollo del contrato	DESDE SUSCRIPCIÓN A LIQUIDACIÓN
3	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	No acatar las directrices del contrato y no obrar con buena fe en las etapas contractuales	Deficiencias en desarrollo de obligaciones y en supervisión técnica del programa	1	3	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Fortalecimiento de la supervisión del contrato, por parte de le entidad	1	2	3	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA	Feb de 2025	Dic de 2025	Revisión de los términos y ejecución del contrato	CRONOGRAMA DEL PROCESO
4	GENERAL	EXTERNO	PLANEACIÓN	REGULATORIO	Cambio de normatividad o regulaciones que afecten el proceso contractual	Riesgos en proceso de ejecución	3	3	6	RIESGO ALTO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Establecimiento de garantías para el contrato	2	2	4	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Feb de 2025	Dic de 2025	Establecer condiciones relativas al cambio de normatividad	POR EVENTO
5	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIAL O POLÍTICO	Desórdenes sociales, paros, protestas que impidan el desarrollo del contrato	Afectación en el cronograma de actividades	3	4	7	RIESGO ALTO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Establecer condiciones para atender contingencia	1	3	4	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Feb de 2025	Dic de 2025	Por evento	OTRO
6	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Responsabilidad Civil Extracontractual por daños o lesiones	Afectaciones o daño a terceros	2	2	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Aseguramiento por póliza de daños	1	2	3	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Feb de 2025	Dic de 2025	Durante el desarrollo del contrato	QUINCENAL
7	ESPECÍFICO	INTERNO	CONTRATACIÓN	FINANCIERO	Incumplimiento de la entidad en las obligaciones acordadas para desarrollo del contrato	Riesgos en proceso de ejecución	1	3	4	RIESGO BAJO	ENTIDAD ESTATAL	Establecer cronograma y supervisión	1	2	3	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD ESTATAL	Feb de 2025	Dic de 2025	Una vez	POR EVENTO
8	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Especificaciones con información errónea o desactualizada por la entidad	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales	3	3	6	RIESGO ALTO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Revisión especificaciones técnicas por parte de equipo interdisciplinario	2	2	4	RIESGO BAJO	NO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Feb de 2025	Dic de 2025	Revisión de los términos y ejecución del contrato	POR EVENTO
9	ESPECÍFICO	INTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	Suministro tardío de información de beneficiarios del programa	Relación deficiente entre necesidades y servicios a satisfacer	2	4	6	RIESGO ALTO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Ajuste de contrato con condiciones adecuadas	2	2	4	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD ESTATAL	Feb de 2025	Dic de 2025	En la etapa de planeación hasta la firma del contrato	UNA VEZ

10	ESPECÍFICO	INTERNO	PLANEACIÓN	ECONÓMICO	Actos de corrupción entre funcionarios en adjudicación o ejecución del contrato	Afectación a comunidad, riesgos penales, desequilibrio	2	4	6	RIESGO ALTO	ENTIDAD ESTATAL	Supervisión del contrato, compromiso anticorrupción	1	3	4	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD ESTATAL	Feb de 2025	Dic de 2025	Durante el desarrollo del contrato	DESDE SUSCRIPCIÓN A LIQUIDACIÓN
11	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Accidentes de trabajo del personal y recurso humano asignado al proyecto	Afectación en el cronograma, retrasos	3	3	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	Establecimiento de garantías ante suceso	2	2	4	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA	Feb de 2025	Dic de 2025	Durante el desarrollo del contrato	POR EVENTO
12	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Falta de inventario, espacios para alojamiento o alimentación	Afectación a los derechos de los menores beneficiarios	3	4	7	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	Establecimiento de garantías, inspección coordinada con ICBF	2	2	4	RIESGO BAJO	SI	CONTRATISTA	Feb de 2025	Dic de 2025	Durante el desarrollo del contrato	DESDE SUSCRIPCIÓN A LIQUIDACIÓN

13. VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS JURÍDICOS

REQUISITOS JURÍDICOS

corresponde a una contratación directa de conformidad con lo dispuesto en el literal G, del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 y el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, por tratarse de un contrato de no pluralidad de oferentes, se verificará el cumplimiento de las condiciones de idoneidad y experiencia exigidas al contratista, que deberán ser aportados junto con la propuesta, a través de los siguientes documentos:

1. Presentación de la propuesta.
2. Formato único de la Hoja de Vida de la Función Pública (Registrada en SIGEP II).
3. Fotocopia de la Cédula de ciudadanía
4. Registro de declaración de bienes y rentas, declaración de impuesto a la renta y complementarios y el registro de conflictos de intereses de las personas naturales y jurídicas (página web función pública).
5. Certificación de Afiliación a Seguridad Social (Salud y Pensión)
6. Certificado de antecedentes fiscales (contraloría).
7. Certificado de antecedentes disciplinarios (procuraduría).
8. Certificado de antecedentes judiciales (policía nacional).
9. Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC.
10. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos-REDAM.
11. Certificado de Delitos sexuales
12. RUT (Registro Único Tributario).
13. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del contratista o representante legal.
14. Certificación de manipulación de alimentos.
15. Certificación o acta por medio de la cual se aprueba el hogar de paso.
16. Constancia de habilitación emitida por la Comisaria de Familia.

17. Certificado de libertad y tradición y/o contrato de arrendamiento.
18. Fotografías de las instalaciones donde se alojarán a los NNA.
19. Paz y salvo municipal vigente
20. Certificado de cuenta bancaria

Altamira, 17 de febrero de 2025

Responsable,

YENCY CLAROS TORRES
Comisaria de Familia